

INFORME SECRETARIAL: Pasó a despacho de la señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA GARANTÍA REAL**, informándole que no obra prueba de la radicación del oficio de embargo ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta localidad . Sírvase disponer.

Manizales, 26 de abril del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Trámite No. 440

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: JUAN DIEGO CORREA JARAMILLO

RADICADO: 170014003005-2021-00103-00

Visto el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en un término de **treinta (30) días**, realice todas las gestiones tendientes a materializar el embargo del vehículo de placas UEV 979; lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la **ADVERTENCIA** de que en caso de **no cumplir con la carga** dentro del término concedido, se aplicará el **Desistimiento Tácito** respecto de la demanda al tratarse de un ejecutivo para la realización especial de la garantía real.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 064 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Manizales, 27 de abril del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria